



DIARIO OFICIAL

Año XCVI — No. 30027

Bogotá, D. E., viernes 21 de agosto de 1959

Edición de 8 páginas.

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEYES

LEY 43 DE 1959

(Agosto 18).

por la cual se concede un auxilio al Municipio de Tamesis.

El Congreso de Colombia;

DECRETA:

ARTICULO 1º Auxiliase al Colegio de las Hermanas de La Presentación del Municipio de Tamesis (Antioquia), con la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.00), con destino a la ampliación del edificio donde funciona el colegio mencionado, a fin de dar cabida en él al mayor número de alumnas internas.

PARAGRAFO. La suma indicada en el presente artículo se invertirá exclusivamente en la construcción de salones para internado, enfermería, aulas con destino a la educación, patios de recreo y ensanche general del edificio, para acondicionarlo técnicamente al funcionamiento correcto del plantel.

ARTICULO 2º La suma a que se refiere el artículo anterior será incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia, o en cualquiera de las posteriores si acaso no se incluyere en la de 1959.

PARAGRAFO. El Presidente de la República queda ampliamente facultado para abrir créditos extraordinarios y hacer los traslados necesarios en cualquiera de las vigencias fiscales, con el fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 3º La suma a que se refiere la presente Ley será entregada al Tesorero Municipal de Tamesis, quien atenderá a la inversión allí decretada, y rendirá cuentas por el monto del auxilio a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 4º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de julio de 1959.

El Presidente del Senado,

JORGE LAMUS GIRON

El Presidente de la Cámara,

GIL MILLER PUYO JARAMILLO

Por el Secretario del Senado, Daniel Lorza Rolán, Subsecretario.

El Secretario de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa. El Ministro de Educación Nacional, Abel Naranjo Villegas.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO

Que el Almacén de Publicaciones Oficiales y Expendio del "DIARIO OFICIAL", funcionan en la actualidad en el edificio número 8-73 de la calle 10a.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SE APRUEBAN UNAS REFORMAS ESTATUTARIAS

Ministerio de Justicia. - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 2045 DE 1959

(JUNIO 24)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Eduardo Beltrán G., en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Club Social Ciudad Quiroga", con domicilio en Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio se aprueben las reformas introducidas a los artículos 5º, 8º, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 28, 30, 33, 35, 38 (ordinal b), 44 (ordinales a) y c), y 50 de los estatutos del Club Social en referencia, reformas que fueron adoptadas por las Asambleas Generales extraordinarias de dicha entidad, reunidas durante los días 16 y 29 de octubre de 1958;

Que el peticionario acompaña a su demanda los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Copias de las actas números 4 y 5 correspondientes a las fechas que arriba se mencionan, en las cuales consta la aprobación que se dio a las reformas estatutarias de que se trata, cuyo texto se inserta en las mismas actas;

b) Copias de los estatutos del Club, tal como quedaron reformados;

Que al Club Social en referencia se le reconoció personería jurídica por medio de la Resolución número 1286 de 1958, providencia que fue publicada en el *Diario Oficial* número 29699, de fecha 27 de junio del mismo año;

Que por las razones expuestas, y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas, es el caso de acceder a la solicitud,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los artículos 5º, 8º, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 28, 30, 33, 35, 38 (ordinal b), 44 (ordinales a) y c), y 50 de los estatutos de la entidad denominada "Club Social Ciudad Quiroga", con domicilio en Bogotá, D. E.; reformas de que tratan las actas números 4 y 5, de 16 y 29 de octubre de 1958, respectivamente, a las cuales se hace referencia en la parte motiva de la presente Resolución.

Esta providencia se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince (15) días después de llenado tal requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 24 de junio de 1959.

El Ministro de Justicia, Germán Zea.

El Secretario General, Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia - Ministerio de Justicia. Departamento Jurídico, - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 16046. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Gloria de Palacios.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERIA JURIDICA

Ministerio de Justicia. - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 2184 DE 1959

(JULIO 9)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Manuel Guillermo Castro, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Club de Tiro, Caza y Pesca Armenia", con domicilio en la ciudad de Armenia, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Caldas— se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su demanda copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Caldas, en providencia que obra a folios 7 y 8 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que del estudio de la documentación relacionada se deduce que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que se propone alcanzar, consistente en fomentar las relaciones de amistad y el espíritu de compañerismo entre sus miembros, estimular el deporte de tiro, caza y pesca, y asesorar al Gobierno en sus campañas de protección y aumento de nuestra fauna;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que, además, a folio 42 del informativo, obra el concepto especial solicitado por este Despacho al señor Ministro de Guerra sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica al Club de Tiro, Caza y Pesca de que se trata, concepto que fue despachado favorablemente;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Club de Tiro, Caza y Pesca Armenia", con domicilio en la ciudad de Armenia (Caldas).

El Presidente de dicha corporación, doctor Manuel Guillermo Castro, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince (15) días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 9 de julio de 1959.

El Ministro de Justicia, Germán Zea.

El Secretario General, Saúl Amézquita C.

CONTENIDO:

ULTIMA PAGINA.